



EXTRACTO de la Orden de 19 de octubre de 2018 por la que se convocan las subvenciones para la financiación de inversiones con cargo al fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de titularidad distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050486)

BDNS(Identif.):420726

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las entidades públicas titulares de montes de utilidad pública no autonómicos que cuenten con ingresos al fondo de mejoras procedentes de dichos montes. La relación de estos montes y de las entidades propietarias, así como la cuantía de los ingresos figuran en el anexo I de la orden de ayudas.

Segundo. Objeto.

Concesión directa mediante convocatoria abierta, para inversiones destinadas a la conservación y mejora de los montes de titularidad no autonómica incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de las provincias de Cáceres y Badajoz.

Los gastos subvencionables se limitarán a:

- a) Obras selvícolas y de conservación y mejoras incluidas en la planificación del monte.
- b) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles al servicio de la gestión del monte.
- c) La compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- d) Servicios de consultoría y asistencia técnica en materia forestal, así como servicios de vigilancia del monte, incluido los costes de elaboración de planes de gestión forestal, planes de prevención de incendios forestales o periurbanos u otros instrumentos equivalentes.
- e) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a), b) y c), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al



asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el régimen de subvenciones directas para los montes de utilidad pública no autonómicos (DOE n.º 60, de 26 de marzo).

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de las subvenciones asciende a 2.047.804,62 euros que se financiarán con cargo al Fondo de Mejoras, con el proyecto de gasto, aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1205354C76000

CODIGO DE PROYECTO: 20171205000300

ANUALIDAD	IMPORTE
2018	837.000,00 euros
2019	837.000,00 euros
2020	373.804,62 euros

El importe máximo de la cuantía objeto de subvención a destinar a cada uno de los montes es el establecido en el anexo I de la orden de convocatoria.

El importe subvencionable será del 100 % de los costes subvencionables de la inversión solicitada. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe subvencionable deberá alcanzar un mínimo de 3.000 euros por monte.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la orden en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo abierto hasta la



publicación de la siguiente orden de convocatoria, siendo el plazo máximo de vigencia no superior a un año.

Sólo se podrá formular como máximo una solicitud por convocatoria y monte.

Mérida, 19 de octubre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

